República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2021 00533*** *00*
Interlocutorio: No. 652

Conforme al artículo 599 y el inciso 1 del artículo 466 del CGP el Juzgado

Resuelve,

1) Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, así como el remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 2021-49 tramitado en el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia Q., proceso promovido por el Laboratorio para Ensayos de Construcciones Civiles LECIV S.A.S., en contra del mismo ejecutado en este referenciado Edwin Oswaldo Leguizamón Ochica.

2) Para dichos efectos, líbrese y envíese por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles de Armenia Q., el Oficios a que haya lugar.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 117
Fecha de notificación por estado 15/07/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **392b4f50d802b02df8cf7d72a907016566247d443f670b23f8bf37af2765be84**
Documento generado en 14/07/2022 10:44:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica